

- Promover instrumentos jurídicos o asociativos que favorezcan el empleo. - Promover campañas de sensibilización y divulgación.
- Colaborar con otras entidades, públicas o privadas,
- Y en general, cuantas actuaciones o actividades sean precisas para alcanzar los fines de la entidad.

TERCERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para subvencionar a esta Asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2017, 2018 y 2019 (BOME extraordinario nº 18 de miércoles, 25 de octubre de 2017).

CUARTO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla considera que la mejor forma de que las mujeres que componen esta Asociación (supervivientes de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social) liberen su potencial y se integren laboralmente como emprendedoras sociales, es fomentando la formación empresarial, en manufactura textil, diseño, patronaje y corte y confección a través de la creación y consolidación de una empresa textil, constituyendo ésta una iniciativa de cultura y desarrollo tendente a favorecer el progreso social, cultural y económico de la ciudad.

QUINTO: Que la Asociación Lal-La Buya, tiene programado llevar a término programas que compaginen su formación empresarial con su formación en la propia manufactura textil, con el objetivo final de incluir, a través del arte textil, a esta parte de la comunidad afectada en el mercado laboral, posibilitando que puedan vivir de su trabajo, estableciendo un beneficio extensivo a sus familias y al resto de la ciudadanía.

SEXTO: Que la Asociación, antes indicada, según lo establecido en el artículo 29 de sus Estatutos obtendrán los recursos económicos para el desarrollo de sus fines y actividades de:

- Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- Cualquier otro recurso lícito.

SÉPTIMO: Que, planteado un convenio de colaboración en los términos más abajo expresados, el Sr. Secretario Técnico de esta Consejería lo ha informado favorablemente, en el sentido de que es ajustado a Derecho.

Que sobre las bases o antecedentes que las partes otorgan convenio de Colaboración, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: NORMATIVA.

El presente convenio está formalizado conforme al artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cuanto al contenido, debe atenderse al artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación Lal-La Buya. La citada asociación desarrollará una iniciativa para la promoción y consolidación de un proyecto empresarial formado por mujeres supervivientes al maltrato de género y/o mujeres en riesgo de exclusión social en general, con dificultades para insertarse en el mercado laboral. Una iniciativa impulsada por el gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, para favorecer la cohesión social y la creación de tejido productivo, basado en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la vinculación entre cultura y desarrollo, aprovechando las ricas tradiciones culturales de la zona. El proyecto se marca el objetivo estratégico de impulsar una promoción dirigida a la industria de la moda, de modo que se puedan establecer canales suficientes para su consolidación.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN LAL-LA BUYA:

- 1) Dotar de aptitudes empleadoras para ser autosuficientes a las mujeres acogidas en esta Asociación.
- 2) Implantar su propia marca que fomente la recuperación de las artes y estéticas tradicionales propias de la cultura local (romaní, judía, amazigh, hispana...) que constituye un patrimonio cultural inmaterial de nuestra región.
- 3) Fomentar los diseños de nuestra tradición cultural, recuperándolos y actualizándolos.
- 4) Impartir cursos en los que se instruya sobre materias de fomento de empleo, orientación profesional y asesoramiento para el autoempleo, así como las propias materias relacionadas con la industria de confección y patronaje.